

## REGLAMENTO TERRALONGA

1. La capacidad de las casas es de doce (12) **personas MÁXIMO**. La administración impedirá el ingreso de las personas que excedan esta capacidad.
2. El asociado a quien se le asigne una casa, será el **responsable** de sus actuaciones y de las de sus invitados durante todo el tiempo que dure su estadía
3. Las casas deben ser entregadas en el **mismo estado de aseo** en que se recibieron.
4. El ingreso a la sede vacacional será entre las 8:00 a.m. y las 9:00 p.m. del día que inicie el alquiler del inmueble por parte del asociado.
5. La casa será entregada para su disfrute al asociado o a su beneficiario, o referido, entre las 8:00 a.m. y las 9:00 p.m. del día que inicie el alquiler del inmueble por parte del asociado.
6. Cualquier daño o ruptura que se ocasione a la casa, o a los elementos contenidos en ella se cobrarán por el FESS al asociado, a su valor comercial, así como los elementos faltantes.
7. Para utilizar la piscina debe tenerse en cuenta:
  - El horario de uso de la piscina es de 8:00 a.m., a 9:00 p.m.
  - NO se permite el consumo de bebidas embriagantes en el área de la piscina
  - NO se debe ingresar a la piscina en estado de embriaguez.
  - NO llevar envases de vidrio al área de la piscina
  - Ducharse antes de ingresar a la piscina.
  - Usar gorro para baño.
  - Si se utilizan bronceadores o bloqueadores, se deben duchar antes de entrar a la piscina.
  - NO consumir alimentos en la piscina.
  - NO ingresar sillas o mesas a la piscina.
  - NO permitir su uso por parte de las mascotas.

El no acatar estas normas, acarreará las sanciones pertinentes al asociado, según el caso, por parte de la Junta Directiva.

**CENTRO VACACIONAL FESS.  
CONDOMINIO CAMPESTRE “TERRALONGA”  
REGLAMENTO DE UTILIZACIÓN**

**1. UBICACIÓN**

El Condominio Campestre “Terralonga” se encuentra localizado en el Municipio de Ricaurte (Cundinamarca) a 4 kms. , de Girardot. Tiene su acceso por la diagonal 7ª. No. 13-366. Son linderos del conjunto, la vía de entrada al Municipio de Ricaurte, centro vacacional de la Empresa de Teléfonos de Bogotá, lotes del Municipio de Ricaurte y el Río Magdalena.

**2. DESTINACIÓN**

El FESS., cuenta con tres (3) casas en el Condominio, distinguidas con los números 7, 20 y 22. Estos inmuebles serán utilizados exclusivamente como sitio de recreación y vacaciones familiares.

**3. USUARIOS**

- Asociados del Fondo de Empleados de la Superintendencia de Sociedades (FESS) y su grupo familiar.
- Familiares o amigos presentados por un asociado del FESS.
- Empleados de otras empresas con quienes el FESS establezca algún tipo de convenio.

**4. CAPACIDAD**

Los inmuebles están dotados para alojar hasta un máximo de doce (12) personas por casa y la administración impedirá el ingreso de las personas que excedan esta capacidad, o de quienes no estén registrados en la solicitud aprobada.

## **5. TEMPORADAS**

ALTA TEMPORADA	noviembre 15 a enero 15 Junio 15 a Julio 15 Semana Santa Puentes
BAJA TEMPORADA	El resto del año

## **6. CALENDARIO DE RESERVACIÓN**

Todo usuario para hacer uso del Condominio, debe hacer la respectiva reservación en el Fondo de Empleados.

## **7. ASIGNACIONES**

Teniendo en cuenta el bajo nivel de ocupación de las casas y con el ánimo de incentivar su utilización y obtener mayores ingresos, que permitan reducir el déficit frente a los gastos que demandan las mismas, la Junta Directiva asignará las casas teniendo en cuenta los siguientes parámetros:

**7.1.** Tendrá prioridad el que mayor número de noches solicite.

**7.2.** Luego se evaluará el asociado que en menos oportunidades haya utilizado el centro en el último año.

**7.3.** Cuando concurren solicitudes de asociados (incluidos las de familiares) con solicitudes de otras empresas con quienes el Fondo haya realizado convenios, sólo se utilizarán para sorteo dos (2) de las tres (3) casas, de manera que siempre se garantice mínimo una (1) para los convenios, prioridad que deberá ser igualmente considerada al establecer el convenio para los asociados del FESS, frente a los servicios de las otras empresas.

**7.4.** En caso de empate se realizará sorteo por parte de la Gerencia.

**7.5.** No tendrá preferencia por números de noches, ni oportunidades en la utilización, el asociado que, con anterioridad a cada asignación, no haya utilizado la casa previamente asignada o haya perdido asignación por no cancelar la primera cuota.

Cuando se presente una sola solicitud, la asignación se hará directamente.

El usuario que no cancele dentro de la fecha asignada, perderá el cupo de reservación y éste será reasignado a otro asociado solicitante.

## **8. RESPONSABILIDAD DEL USUARIO**

El usuario deberá presentar en forma impresa la autorización de ingreso ante la Administración al momento de su llegada al condominio.

El usuario se compromete a recibir la casa a partir de las 8:00 a.m. y antes de las 9:00 p.m., y a entregarla, a más tardar, a las 4:00 p.m.

La entrega y recibo de la sede vacacional a la Administración se hará mediante inventario que firmará el usuario responsabilizándose de los bienes del fondo durante la permanencia en el lugar.

Las casas no cuentan con servicio de préstamo de sábanas, gorros de baño, ni toallas. Estos implementos deberán ser suministrados por el mismo usuario de las casas.

Es obligatorio el uso de gorro de baño para la utilización de la piscina.

Los elementos faltantes o devueltos en mal estado serán cobrados al asociado por el Fondo a su valor comercial.

En el evento que el asociado o su referido ingresen con mascota, deberá manifestar que conoce el Reglamento para el ingreso de mascotas a las casas elaborado por el FESS y acepta sus condiciones suscribiendo el formato que, para el efecto, le entregará la Administración. Para ingresar mascotas, debe informarse de esta situación al FESS al momento de efectuar la reserva del servicio, identificando plenamente al animal, su raza, color, edad, si lleva placa o chip, etc.

Las casas deberán ser entregadas a la Administración en el mismo estado de aseo en que se recibieron.

Los usuarios de la sede vacacional se comprometen a observar las normas establecidas en los reglamentos de propiedad horizontal, código de urbanismo, estatutos del Fondo de Empleados, Reglamento Interno y demás normas fijadas por la Administración del

Condominio “Terralonga” actuando conforme a la imagen que el Fondo de Empleados debe proyectar.

Cada asociado que asista al Condominio Terralonga, se hace responsable de sus actuaciones, las de sus invitados o referidos y la de sus mascotas, durante todo el tiempo que dure su estadía.

La Administración del Condominio debe entregar un informe verbal a la Gerencia del Fondo sobre el comportamiento de cada asociado y sus invitados. En caso de que el informe tenga alguna consideración especial que amerite estudio se procederá de la siguiente manera:

1. La Administradora rendirá por escrito un informe de los hechos a la gerencia del Fondo
2. El Gerente por medio de una comunicación, notificará al asociado de los hechos en los cuales se le inculpa, con el objeto de que presente sus respectivos descargos.
3. De acuerdo con los descargos presentados por el asociado, se le informará a la Junta Directiva sobre la actuación de éste. La Junta analizará el caso y determinará el tipo de sanción, la cual, puede ser del siguiente tipo:
  - a. Amonestación por escrito.
  - b. Suspensión del uso del condominio por un (1) año
  - c. Suspensión total del uso del condominio. En este caso, y de acuerdo con la gravedad de la falta, se informará a la Superintendencia de Sociedades, sobre lo sucedido.

En todo caso, se procederá de acuerdo con lo aprobado en los Estatutos vigentes, capítulo X, de la solución de conflictos internos.

## **9. COSTO DE LOS SERVICIOS.**

El valor diario de utilización de las casas de recreación será fijado anualmente por la Junta Directiva del FESS., quienes deberán darlo a conocer a todos los asociados.

## **10. FORMA DE PAGO**

El asociado deberá cancelar el costo de la siguiente manera:

El 30% del costo total de utilización, de acuerdo con la fecha dada como límite máximo en el calendario anual distribuido por el Fondo. Si dentro de este plazo el solicitante no efectúa el mencionado pago, el Fondo dispondrá del cupo para asignarlo a otro asociado. El 70% podrá ser cancelado hasta en 6 meses por medio de un crédito de vacaciones.

## **11. AVISO DE NO UTILIZACIÓN**

Si por alguna circunstancia el asociado no puede hacer uso de la casa asignada, deberá informar por escrito al Fondo con no menos de diez (10) días calendario de anticipación. El cumplimiento de este plazo dará derecho a la devolución total del anticipo cancelado. Pasado el término y no habiendo informado al FESS., se le cobrará una comisión del 30% sobre este anticipo cancelado.

Para el caso de la no utilización, el asociado que incurra en ella, en caso de empate en otra solicitud dentro del año siguiente, NO tendrá derecho al sorteo, sino que, se adjudicará al otro.

## **12. REASIGNACIÓN DE CUPOS**

Los resultados de cada sorteo se publicarán en la cartelera del Fondo y por medio de un escrito el Fondo informará a los favorecidos. En la publicación quedarán establecidas las opciones en su orden para reasignar el cupo, en caso de no utilización de alguna de las casas por parte de algún ganador.

## **13. INCENTIVOS**

En el mes de febrero de cada año, la Junta Directiva sorteará un fin de semana en temporada baja entre los asociados que más hayan utilizado (en número de noches) las casas del condominio durante el año inmediatamente anterior.

El presente REGLAMENTO de utilización del Condominio Campestre TERRALONGA, fue modificado en reunión de Junta Directiva el 3 del mes de marzo dos mil veintidós (2.022).



**CLAUDIA CONSUELO PEDRAZA C.**  
**Presidente**



**MADY YASMIN DIAZ**  
**secretaria**